

**ACUERDO No. 100**  
3 de noviembre de 2009

Por el cual se modifica el Artículo Primero y Parágrafo del Acuerdo No. 052 del 4 de julio de 2008, de los criterios de admisión al Programa de **DERECHO**.

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD MARIANA**  
En uso de sus atribuciones estatutarias y

**CONSIDERANDO**

- Que el Artículo 69 de la Constitución Política y la Ley 30 /92 en sus artículos 3, 28 y 57, reglamentan la autonomía universitaria y faculta a las instituciones para crear, organizar y desarrollar sus programas académicos,
- Que el sistema de ingreso en la Universidad Mariana, se concibe como un modo de desarrollar los procesos de inscripción, admisión y matrícula, adecuando procedimientos eficaces y eficientes, al servicio educativo ofrecido al aspirante.
- Que la Universidad Mariana posee un sistema de ingreso con políticas, conceptos, organización, procesos y pruebas que adopta y complementa desde la naturaleza de cada programa académico.
- Que es necesario fijar los criterios de admisión en los programas de la Facultad.

**ACUERDA**

El Artículo Primero del Acuerdo No. 052 del 4 de julio de 2008, quedará así:

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar como criterios de admisión para **EGRESADAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA COMUNIDAD DE HERMANAS FRANCISCANAS, PROFESIONALES UNIVERSITARIOS CON TITULO Y EMPLEADOS DE LA RAMA JUDICIAL O DE ENTIDADES ESTATALES EN LAS QUE SE DESEMPEÑEN FUNCIONES JURIDICAS**, aspirantes a ingresar al Programa de Derecho, los siguientes:

Prueba de Estado, indistinto el puntaje  
Examen específico de aptitudes para la carrera  
Prueba Psicotécnica

**PARAGRAFO:** Los Profesionales con título deben anexar fotocopia autenticada del acta de grado; los empleados de la rama judicial o de entidades estatales en las que se desempeñen funciones jurídicas anexarán certificado de vinculación en calidad de servidor público de libre remoción o de carrera administrativa, con al menos un año de permanencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** El puntaje obtenido en las pruebas de Estado conjuntamente con el título profesional tendrán un valor del 40%.

**ARTICULO TERCERO:** El examen específico de aptitudes para la carrera, tendrá un valor de 30%.

**ARTICULO CUARTO:** La prueba psicotécnica para evaluar las competencias según el perfil del aspirante, tendrá un valor del 30%.

**ARTICULO QUINTO:** Envíese copia del presente acuerdo a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a 3 de noviembre de dos mil nueve (2009).

**OSCAR VALVERDE RIASCOS**  
Presidente

**ANA PATRICIA ERASO GALLEGO**  
Secretaria